INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0652-AD-79

Lima, 20 de Setiembre de 197 9

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ATLETICO JUVENTUD 2001", con domicilio en la ex-Hcda. Chancayllo, Panamericana Norte Km.91.500 -Chancay-;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.5° del D.L.22068, modificatorio del Art.106° del D.L.N°20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art.108° del D.L.20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 62 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 16 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Distrital de Chancay;

De conformidad con el Art.108° del D.L.20555, D.L.21371 y Arts. 5° y 13° del D.L.22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO JUVENTUD 2001" de Chancay, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes;

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/79
TVM/ey
Exp.3998.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

D.E.

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0652-AD-79

Lima, 20 de Setiembre de 19 79

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ATLETICO JUVENTUD 2001", con domicilio en la ex-Hda. Chancaylla, Panamericana Norte Km. 91.500 -Chancay-;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.5° del D.L.22066, modificatorio del Art.106° del D.L.N° 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art.108° del D.L.20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 62 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 18 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Distrital de Chancay;

De conformidad con el Art.108° del D.L.20555, D.L.21371 y Arts. 5° y 13° del D.L.22066;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO JUVENTUD 2001" de Chancay, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes;

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
TVH/ey
Exp.3998.

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

R.J. N° 0652-AD-79

2108
19 SET. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

Asunto : Reconocimiento Oficial Club Deportivo "ATLETICO JUVENTUD 2001".

INFORME N° 420-OAJ-79

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO :

La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Particular. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.5° del D.L. -- 22068, modificatorio del Art.106° del D.L.20555 y en armonía con lo estipulado en el Art.108° del D.L.N°20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina - que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art.108° del D.L.20555 y Arts. 5° y 13° del D.L.22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la - respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L.21371.

Lima, 19 de Setiembre de 1979.

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79
TVM/ey
Exp.3998.